



Corpoguajira

ACUERDO No. 011 DE 2018

( 28 JUN 2018 )

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LA ESPECIE *HANDROANTHUS BILLBERGII* (PUY) PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MONTAJE Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE MATERIALES PETREOS Y PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA Y SUS ACTIVIDADES ASOCIADAS EN EL PREDIO PORVENIR, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 003 de 2014 por el cual se aprueba la modificación de los estatutos de esta Corporación y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 003 del 22 de Febrero de 2012, el Consejo Directivo de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira estableció una Veda de cuatro especies Forestales Amenazadas en el departamento de La Guajira.

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE TECNICO	PROHIBICION
Zygophyllaceae	Guayacán	Bulnesia arbórea	Veda Permanente
Bignoniácea	Puy	Tabebuia bilbilgi	Veda Permanente
Fabaceae	Corazón fino	Platymiscium pinnatum	Veda Permanente
Lecytidaceae	Ollita de mono	Lecythis minor	Veda Permanente

Que mediante oficio de radicado ENT-3181 de fecha 21 de mayo de 2018, la doctora ANA MARIA JAILLIER CORREA, en su condición de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, solicito mediante el nuevo procedimiento la liquidación para los servicios de costos y evaluación del trámite de Levantamiento parcial de veda regional de la especie Puy, en el predio EL PORVENIR, localizado en Jurisdicción del Municipio de Riohacha - La Guajira, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante Auto N° 0793 de 18 de Junio de 2018, CORPOGUAJIRA, avoco conocimiento de la solicitud de Levantamiento temporal de Veda regional de la especie Puy, en el predio EL PORVENIR, localizado en Jurisdicción del Municipio de Riohacha - La Guajira.

**INFORME TÉCNICO:**

Que mediante Informe Técnico con radicado interno No INT - 2782 de fecha 25 de Junio de 2018, el funcionario del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación emitió concepto técnico en el cual manifiesta lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

ANA MARÍA JAILLIER CORREA, identificada con cédula de ciudadanía 42.895.563 expedida en Antioquia, actuando en condición de Representante Legal de la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., NIT. N° 890.922.447-4, conforme consta en el certificado de Existencia y Representación Legal adjunto en los Anexos quien mediante oficio con radicado de ENT- 3181 fechado 21 de mayo de 2018, solicita Levantamiento Parcial de Veda regional de 30 individuos de la especie Puy (*Handroanthus billbergii*), protegido mediante Veda con Acuerdo 003 de 2012 expedido por CORPOGUAJIRA. Lo anterior con la finalidad de establecer el Montaje y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos y Producción de Mezclas Asfálticas y sus actividades asociadas en el Predio El Porvenir, localizado en Jurisdicción del Municipio de Riohacha - La Guajira.

Mediante Acuerdo 003 de 22 de febrero de 2012, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, estableció una veda de cuatro (4) especies forestales amenazadas en el Departamento de La Guajira, así:

Tabla 1. Especies vedadas

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>
Puy	<i>Tabebuia bilbergii</i>
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>
Ollita de mono	<i>Lecythis minor</i>

A dicha solicitud, La empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, adjunta la siguiente información:

- Documento técnico correspondiente a la información florística de la solicitud de veda, el cual se distribuye de la siguiente manera:
  - Capítulo 1: Hace referencia a la introducción y descripción de la zona del proyecto
  - Capítulo 2: Contiene los objetivos generales y específicos
  - Capítulo 3: Información General (Descripción técnica del Proyecto y su localización)
  - Capítulo 4: Composición Florística del área de estudio con especificación de las Zonas de Vida y descripción del Bioma presente.
  - Capítulo 5: Metodología Aplicada para el Levantamiento de veda (Descripción de las actividades realizadas)
  - Capítulo 6: Resultados del Inventario al 100%, Calculo del Volumen y Análisis de los Resultados
  - Capítulo 7: Descripción de las actividades de aprovechamiento, medidas de prevención enfocadas en el manejo de la especie Puy con disposición final de los productos aprovechables.

La subdirección de Autoridad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud de levantamiento de veda de la especie mencionada, emite Auto de trámite 793 de fecha 18 de Julio de 2018, el cual traslada al grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental para que se realice la visita de evaluación en campo se evalúe la documentación aportada y se emita el concepto técnico para continuar con los trámites del asunto.

## INTRODUCCION.

La empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, solicita ante la Autoridad Ambiental levantamiento temporal de veda regional de treinta (30) individuos forestales de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*), para lo cual presenta inventario forestal al 100% realizado en un área de (8,86 Ha), las cuales requieren intervenir para el Montaje y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos y Producción de Mezclas Asfálticas y sus actividades asociadas.

El área seleccionada para el montaje del proyecto antes indicado corresponde al Predio El Porvenir, localizado en la vía 9009 Rio Palomino – Riohacha, km 58 + 800m, Jurisdicción del Municipio de Riohacha, La Guajira.

Según información documentada presentada por dicha empresa y lo revisado en campo durante la visita de evaluación, en el área donde se realizó el inventario forestal al 100% de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*) no hacen presencia las otras tres (3) especies que se incluyen en el acuerdo 003 de 2012 como:

- a) Ollita de mono (*Lecythis minor*).
- a. Puy (*Tabebuia bilbergii*)
- b. Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*)

En la zona de estudio hacen presencia el **Zonobioma Seco Tropical del Caribe** con un área de influencia de 2,96 Ha sobre el área total del estudio y el **Helobioma de Magdalena y el Caribe** con un área de influencia de 5,9 Ha., y las coberturas vegetales del área del proyecto donde hace presencia la especie vedada inventariada al 100% son:

- Arbustales del Zonobioma Seco Tropical
- Arbustales del Helobioma del Magdalena y Caribe

Los dos tipos de vegetación suman el 100% de las 8,86 hectáreas, es decir, 2,96 Ha para el Arbustal del Zonobioma Seco Tropical y un 5,90 Ha para el Arbustal del Helobioma del Magdalena y Caribe.

La zona de vida presente en el área de estudio es:

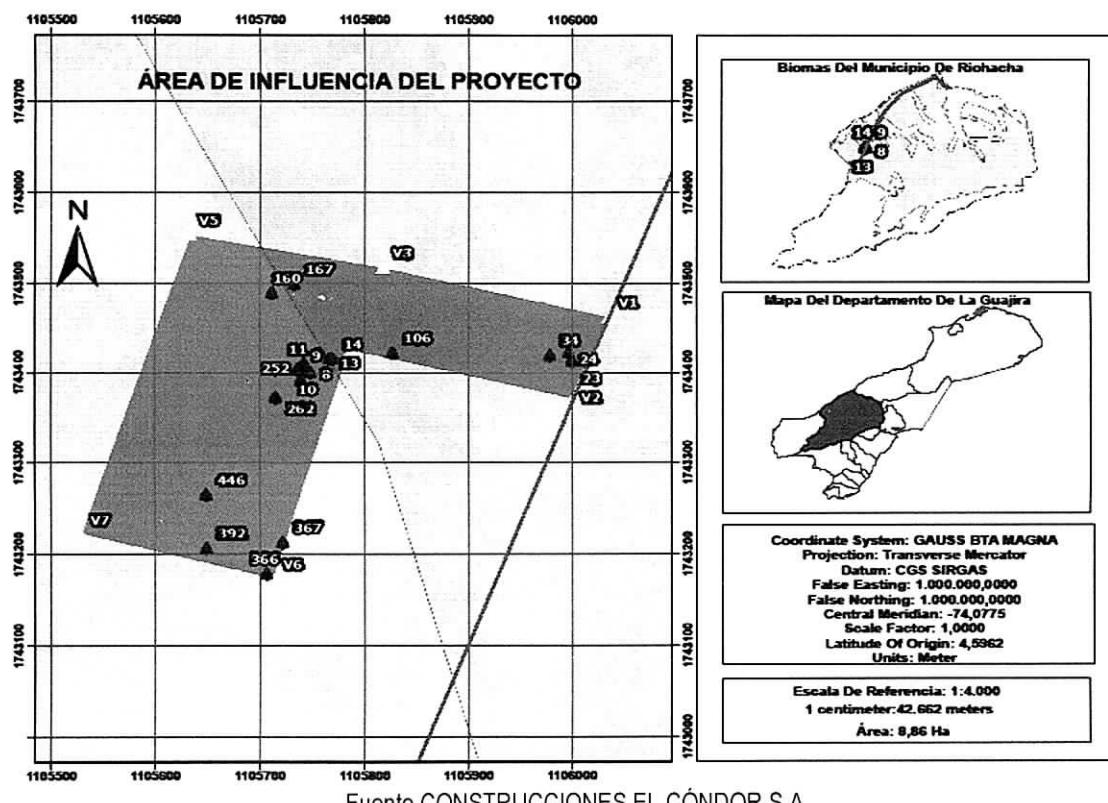
- Bosque muy seco Tropical (Bms-T)

#### DESCRIPCIÓN GENERAL Y UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL ÁREA DE ESTUDIO

La zona objeto de estudio se encuentra localizada en jurisdicción del municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira; la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., en cumplimiento del objeto contractual suscrito con la concesión Santa Marta – Paraguachón S.A., deberá ejecutar todas las actividades necesarias para intervención de la estructura del pavimento existente del sector 88-01 de la vía Maicao PR100+930 – Paraderos PR66+250, así mismo deberá intervenir la estructura de pavimento de los sectores Santa Marta – Rio Palomino (Ruta 9008), Rio Palomino – Riohacha (Ruta 9009), Riohacha – Paraguachón (Ruta 9010).

Por esta razón la empresa antes mencionada tiene estimado instalar una planta de triturado y asfalto en el Predio El Porvenir localizado específicamente en el PR58+800 (margen izquierda), Ruta 9009 Palomino – Riohacha, el cual tiene una extensión total de **15,9 Ha**, de las cuales 8,86 Ha serán intervenidas para la ejecución del proyecto.

En la Grafica 1, se observa el polígono sobre el cual la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A presenta la solicitud de levantamiento de veda de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*) inventariada al 100% para el área.



Fuente CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A

Tabla 2. Coordenadas geográficas, Datum MAGNA SIRGAS del área a intervenir

Ubicación Geográfica del Área a Intervenir		
	Latitud	Longitud
Vértice 1	11°19'0.80"N	73° 6'22.50"O
Vértice 2	11°18'57.80"N	73° 6'23.70"O
Vértice 3	11°19'2.60"N	73° 6'29.70"O
Vértice 4	11°18'59.60"N	73° 6'30.73"O
Vértice 5	11°19'3.80"N	73° 6'35.80"O
Vértice 6	11°18'51.40"N	73° 6'33.20"O
Vértice 7	11°18'53.01"N	73° 6'39.27"O

## METODOLOGIA

La empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, para el Montaje y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos y Producción de Mezclas Asfálticas y sus actividades asociadas en el Predio El Porvenir, realizó un inventario forestal al 100% de los individuos en estado Fustal de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*), evaluando en campo parámetros como: DAP, Ht, Hc y N.C, en un área de 8,86 Ha sobre el total del área del Predio El Porvenir.

Para el inventario forestal e identificación de la especie vedada se realizó un barrido completo de las 8,86 Ha, registrando **30 individuos de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*)**, todos correspondiente al estado Fustal. En el gráfico 1 se observa la distribución de las especies inventariadas en el área de estudio.

Los individuos inventariados fueron georreferenciados para su posterior localización en un plano cartográfico (ver gráfico 1) quedando marcados en campo con pintura asfáltica de color amarilla, con un código numérico para cada individuo junto con el respectivo registro fotográfico para cada árbol, trabajo de campo que fue realizado por una cuadrilla conformada por un ingeniero forestal y dos auxiliares de campo reconocedores de la zona y del predio, además del propietario del Predio quien acompañó las actividades de campo. Las nomenclaturas o parámetros de evaluación se describen a continuación:

- Ht (Altura total)
- Hc (Altura comercial)
- DAP (Diámetro medido a 1.30 m del fuste).

### Evidencias del trabajo de campo.



Medición y marcación de individuos

Tabla 3. Georreferenciación de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*)

Nomenclatura	N. Científico	N. Vulgar	Latitud (N)	Longitud (W)
8	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'58,8"	73°06'32,0"
9	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'58,9"	73°06'32,3"
10	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'58,9"	73°06'32,4"
11	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'59,1"	73°06'32,2"
12	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'59,1"	73°06'32,2"
13	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'59,3"	73°06'31,4"
14	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'59,3"	73°06'31,3"
15	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'59,3"	73°06'31,3"
16	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'59,5"	73°06'31,7"
23	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'59,2"	73°06'23,7"
24	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'59,5"	73°06'23,8"
34	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'59,4"	73°06'24,4"
106	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'59,5"	73°06'29,4"
160	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°19'01,7"	73°06'33,2"

167	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°19'02,0"	73°06'32,5"
168	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°19'02,0"	73°06'32,5"
250	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'59,0"	73°06'32,3"
252	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'58,5"	73°06'32,3"
253	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'58,5"	73°06'32,3"
262	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'57,9"	73°06'33,1"
263	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'57,9"	73°06'33,1"
366	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'51,6"	73°06'33,4"
367	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'52,7"	73°06'32,9"
392	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'52,5"	73°06'35,3"
393	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'52,5"	73°06'35,3"
446	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'54,4"	73°06'35,3"
447	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'54,4"	73°06'35,3"
448	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'54,4"	73°06'35,3"
449	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'54,4"	73°06'35,3"
450	<i>Handroanthus bilbergii</i>	Puy	11°18'54,4"	73°06'35,3"

#### Calculo de las medidas Dasométricas en campo.

Para la medición del DAP, lo evaluaron utilizando cinta métrica tomando la medida de la circunferencia o perímetro del fuste a la altura del espécimen de 1,30 metros, la fórmula es:

$$DAP = CAP/\pi$$

Dónde:

CAP (Perímetro o circunferencia medida a 1,30 metros)

DAP (Diámetro Altura del Pecho 1,30 m).

HT (Altura Total)

HC (Altura Comercial).

La captura de las alturas se realizó mediante estimación.

#### Cálculo de Volumen Total.

Para el cálculo del volumen por individuo inventariado utilizaron la fórmula general:

$$Volumen\ Total = A \cdot B \cdot (H. \ T) \ o \ (H. \ Com.) \cdot Coeficiente\ mórfico$$

Dónde:

AB (Área Basal)

Ht (Altura total en metros del espécimen)

Hc (Altura comercial en metros del espécimen)

Ff (Factor forma equivalente a 0,7 para bosques tropicales)

De acuerdo a esto el inventario forestal realizado al 100% de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*), registra un total de 30 individuos presentando un Volumen total de 4,78 m<sup>3</sup> y un Volumen Comercial de 1,99 m<sup>3</sup>.

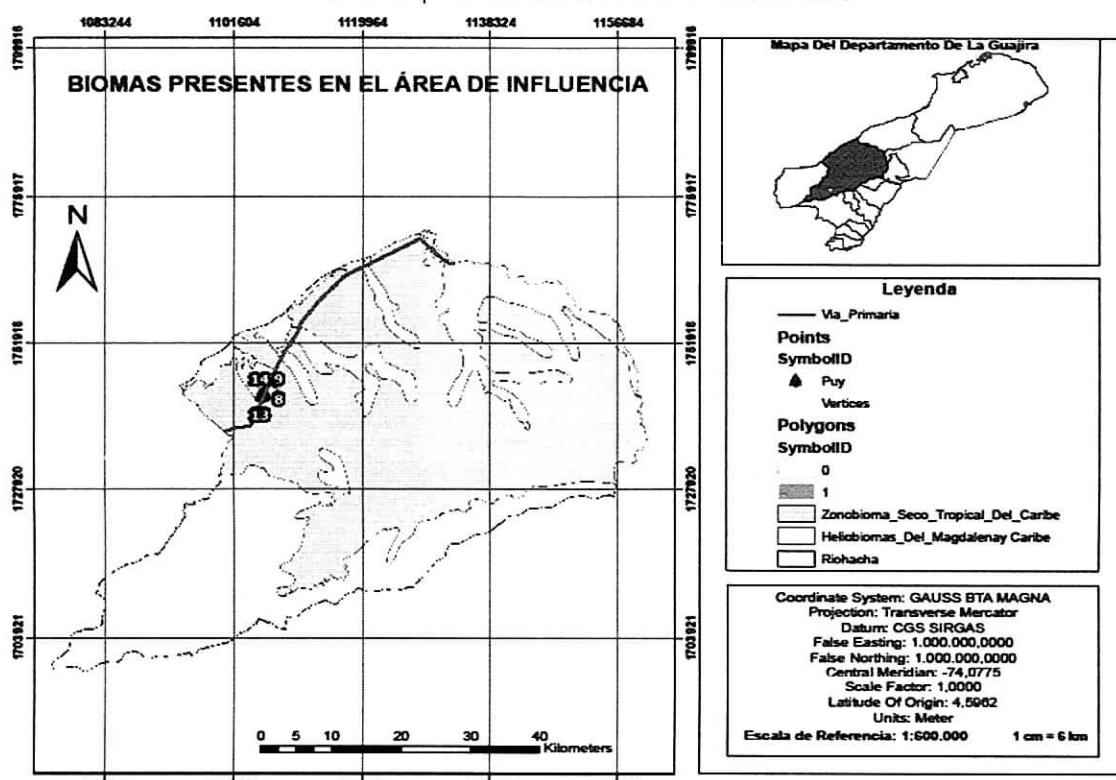
#### Biomas presentes en el área de estudio.

Tabla 4. Biomass presentes en el área

BIOMA	ZONA DE VIDA	ECOSISTEMA	ÁREA (Ha)	ÁREA (%)
Zonobioma Seco Tropical del Caribe	Bosque muy seco tropical (Bms-T)	Arbustales del Zonobioma Seco Tropical	2,96	33,40
Helobioma del Magdalena y Caribe		Arbustales del Helobioma del Magdalena y Caribe	5,90	66,6
Total	-	-	8,86	100

Fuente CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A

Grafica 2. Representación del Bioma en el área de estudio



Fuente CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A

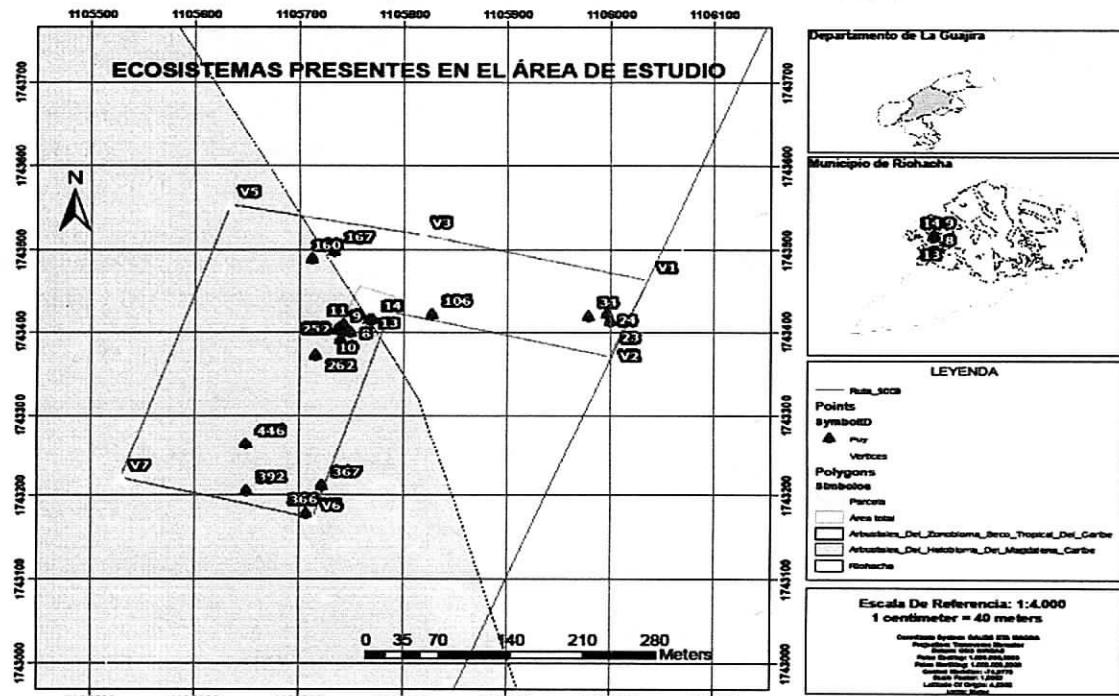
Tabla 5. Coberturas presentes en el área de estudio

Cobertura	Área (ha)	% Área
Arbustales del Zonobioma Seco Tropical	2,96	33,40
Arbustales del Helobioma del Magdalena y Caribe	5,90	66,6
<b>TOTAL</b>	<b>8,86</b>	<b>100</b>

Fuente CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A

La especie vedada, tiene presencia en el tipo de cobertura **Arbustales del Zonobioma Seco Tropical** y en **Arbustal del Helobioma del Magdalena y Caribe** con una representación en el área de 2,96 Ha y 5,90 Ha correspondientemente como se muestra en la Tabla 5 y se representa en el Grafico 3.

Grafica 3. Representación de las coberturas en el área de estudio



Fuente: CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A

Tabla 6. Descripción de la especie vedada según categoría de amenaza para el área de estudio

No.	Familia	Especie	Nombre Común	Categoría de Amenaza	Referencia
1	Bignoniácea	<i>Handroanthus billbergii</i>	Puy	CR	CORPOGUAJIRA: Acuerdo 003 de 2012

(CR) Crítico  
Fuente: Corpoguajira 2017

### VOLÚMEN DE LA ESPECIE VEDADA

El número total de individuos en veda inventariados para el Montaje y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos y Producción de Mezclas Asfálticas y sus actividades asociadas en el Predio El Porvenir, fue de 30 individuos de la especie Puy (*Handroanthus billbergii*), el volumen total es de 4,78 m<sup>3</sup> y el volumen comercial 2 m<sup>3</sup>, representados en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de los individuos vedados en el área de estudio

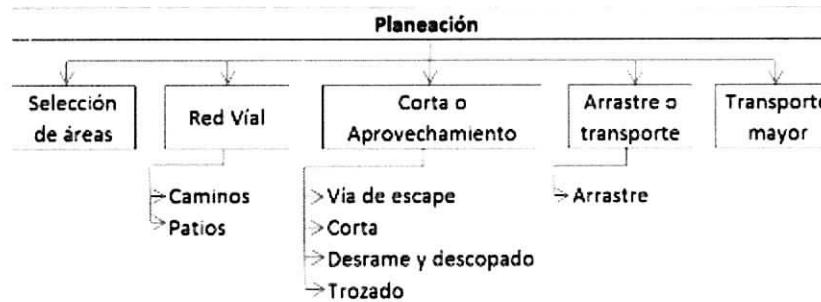
Nombre Común	Nombre Científico	Nº de Individuos	Vol. Total (m <sup>3</sup> )	Vol. Comercial (m <sup>3</sup> )
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	30	4,78	1,99
<b>TOTAL</b>		30	4,78	1,99

### MEDIDAS DE MANEJO PARA LA ESPECIES EN VEDA

La empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, por el impacto producido por el aprovechamiento de la especie vedada (*Handroanthus billbergii*) presente en el área de estudio, considerando que el área por el uso ha tenido pastoreo de ganado bovino y ovino caprino, propone aprovechar únicamente los individuos vedados que de uno u otro modo interfieran en montaje del proyecto dejando en pie aquellos especímenes que no interfieran en el proyecto a los cuales les dará un manejo de conservación dentro del área para que una vez este en operación el proyecto la autoridad ambiental los pueda verificar y descontar del número de individuos inventariados para la solicitud de levantamiento de veda temporal regional.

La siguiente ilustración o esquema corresponde a los lineamientos, fases o directrices que se deben tener en cuenta antes y durante la etapa del aprovechamiento, la cual contiene los procesos del manejo de la especie durante el aprovechamiento forestal, es decir las fases del correspondiente Plan de Manejo o Aprovechamiento Forestal.

Figura 2. Pasos del plan de aprovechamiento



### Procedimiento y destinación final de los productos maderables.

De acuerdo al volumen comercial de la especie vedada 1,99 m<sup>3</sup>, se tendrán en cuenta las vías de fácil acceso, para acopiar los productos maderables obtenidos producto del aprovechamiento de la especie vedada en el área de 8,86 Ha, a intervenir en el predio "El Porvenir", para el Montaje y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos y Producción de Mezclas Asfálticas y sus Actividades Asociadas

De otro modo se tendrán en cuenta las medidas de seguridad que concierne las actividades de apeo y acarreo de los productos maderables a obtener, priorizando entre ellos la puntalearía, horcones, madrinas, bloques entre otros usos de las comunidades cercanas al área de influencia del proyecto.

El volumen comercial del aprovechamiento forestal de la especie vedada, quedará sujeto a solicitudes de movilizaciones según los usos y destinos principalmente los que beneficien a comunidades cercanas al área de influencia del proyecto.

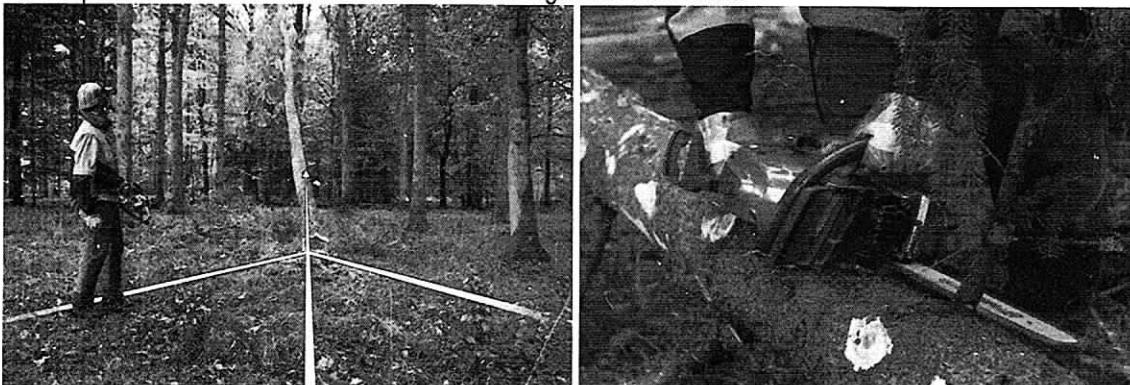
#### Pre -Tala

Para esta actividad la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., propone tener en cuenta lo siguiente:

- Verificar la dirección y caída del árbol
- Despejar maleza del borde de los fustes antes de proceder con el corte del árbol.
- Verificar la inclinación de la caída del espécimen
- Seleccionar la ruta de escape al momento de la caída del árbol

#### Tala

La actividad de tala contará con todas las medidas de seguridad y protección del operador para posteriormente realizar el corte o apeo de los árboles, una vez se origen la caída del espécimen se procederá con la limpieza del fuste tal como se muestra en la siguiente ilustración.



#### CONSIDERACIONES AMBIENTALES.

**Artículo 2.2.1.1.7.4. Condiciones.** Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior presentamos la valoración de los impactos derivados del permiso de aprovechamiento forestal en el área de 8,86 Ha, a intervenir en el predio "El Porvenir", para el Montaje y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos y Producción de Mezclas Asfálticas y sus Actividades Asociadas, solicitado por la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

#### Importancia de Afectación Ambiental

$I = (3*IN)+(2*EX)+PE+RV+MC$	61	JUSTIFICACIÓN
IN = INTENSIDAD Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección	entre 0 y 33%	1
	entre 34 y 66%	4
	entre 67 y 99%	8
	Igual o superior al 100%	12
8		Se califica teniendo en cuenta que la extracción de la especie vedada: Puy ( <i>Handroanthus bilbergii</i> ), así como las demás especies maderables objeto del permiso de aprovechamiento forestal único, corren el riesgo de ser eliminadas por el cambio de uso del suelo; generando un impacto negativo a la biodiversidad en el área de intervención que de una u otra manera depende del recurso flora.

<b>EX = EXTENSIÓN</b> Se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno	Cuando la afectación puede determinarse en un área localizada e inferior a una (1) hectárea.	1	12	El área a impactar es de 8,86 hectáreas.
	Área determinada entre una (1) hectárea y cinco (5) hectáreas.	4		
	Área superior a cinco (5) hectáreas.	12		
<b>PE = PERSISTENCIA</b> Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y hasta que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción.	Si la duración del efecto es inferior a seis (6) meses.	1	5	La recuperación de la cobertura de la especie a intervenir en el bosque natural es lenta pudiendo superior a 20 años para que alcancen un diámetro similar al que actualmente presenta el dosel a intervenir el cual está dentro de la escala diamétrica I, II, y III, tal como se evidencia la base de datos del inventario.
	La afectación no es permanente en el tiempo, plazo temporal de manifestación entre seis (6) meses y cinco (5) años.	3		
	El efecto supone una alteración, indefinida en el tiempo, de los bienes de protección o cuando la alteración es superior a 5 años.	5		
<b>RV = REVERSIBILIDAD</b> Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente.	Cuando la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en un periodo menor de 1 año	1	5	Las características ambientales del ecosistema indican que puede rehabilitarse únicamente aplicando técnicas adecuadas de restauración que lo lleven hasta sus condiciones anteriores.
	La alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en el mediano plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio. Es decir, entre uno (1) y diez (10) años.	3		
	La afectación es permanente o se supone la imposibilidad o dificultad extrema de retornar, por medios naturales, a sus condiciones anteriores. Corresponde a un plazo superior a diez (10) años.	5		
<b>MC = RECUPERABILIDAD</b> Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental.	Si se logra en un plazo inferior a seis (6) meses.	1	3	La recuperación ambiental del ecosistema a intervenir, se logrará con la aplicación de medidas correctivas oportunas y pueden ser compensadas en un período similar a 5 años.
	Caso en que la afectación puede eliminarse por la acción humana, al establecerse las oportunas medidas correctivas, y así mismo, aquel en el que la alteración que sucede puede ser compensable en un período comprendido entre 6 meses y 5 años.	3		
	Caso en que la alteración del medio o pérdida que	10		

	supone es imposible de reparar, tanto por la acción natural como por la acción humana.			
--	--	--	--	--

### Importancia de la afectación

Calificación	Descripción	Medida cualitativa	Rango
Importancia	Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la afectación producida y de sus efectos	Irrelevante	8
		Leve	9 -20
		Moderado	21 - 40
		Severo	41 - 60
		Criticó	61 - 80

Según la importancia de la calificación el impacto generado por la intervención de la cobertura vegetal, se ha considerado que es **CRÍTICO**.

### CONCEPTO TÉCNICO

Según análisis realizado al documento técnico de inventario forestal de la especie en veda, presentado por la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., para el Montaje y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos y Producción de Mezclas Asfálticas y sus actividades asociadas en el Predio I Porvenir, lo evaluado en campo durante la visita técnica, referente al área de 8,86 Ha, donde desea intervenir treinta (30) especímenes la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*), para un volumen total de 4,78 m<sup>3</sup> y comercial de 1,99 m<sup>3</sup>, referente a lo anterior se considera lo siguiente:

- El documento de inventario al 100%, presentado por la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., para la solicitud de levantamiento de veda de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*), está ajustado con los lineamientos exigidos en la normatividad ambiental vigente Decreto 1076 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Artículo 2.2.1.1.5.4. **otorgamiento**.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar un Levantamiento Temporal De Veda Para La Especie Puy (Handroanthus billbergii) Presentada Por La Empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., Para el montaje y operación de una planta de trituración de materiales pétreos y producción de mezclas asfálticas y sus actividades asociadas en el predio EL PORVENIR, localizado en Jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, referente a un área de 8,86 ha, para una cantidad de 30 individuos que presentan un volumen total de 6,86 m<sup>3</sup>, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El levantamiento Temporal se efectúa por el término de un (01) año contados a partir de la ejecutoria del presente acuerdo, el cual podrá ser prorrogable.

**ARTÍCULO TERCERO:** CORPOGUAJIRA deberá ordenar las visitas de seguimientos que considere pertinente durante el desarrollo de las actividades que concierne este permiso, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.9 Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Secretaría general de esta Corporación notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acuerdo al Representante Legal de la Empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Por Secretaría General de la Corporación, comunicar el contenido del presente Acuerdo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – La Guajira

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

28 JUN 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JHON FUENTES MEDINA  
Presidente



CLAUDIA CECILIA ROBLES NÚÑEZ  
Secretaria

ACORDADO EL DIA  
4 de Julio de 2018  
EN LA FECHA NOTIFICADA  
DIBUJO QUE ANTE  
Drailler Correa  
SE ADVERTI DE LOS RECLAMOS QUE PROCEDEN, ENTERADO EN  
INSTANCIA FIRMA  
NOTIFICADO, NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA  
NOTIFICADO,

